

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN CASTILLA Y LEÓN

(ORDEN IYJ/689/2010, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha 28 de mayo de 2010)

En esta normativa se regulan los siguientes aspectos:

€ Horarios de Apertura y Cierre:

El horario de apertura y cierre de los establecimientos, en función de su tipología, se determina en el siguiente cuadro:

	HORARIO APERTURA GENERAL	HORARIO DE CIERRE ORDINARIO	HORARIO CIERRE SINGULAR	HORARIO DE CIERRE FIN DE SEMANA Y FESTIVOS
Cines y Auto-cines. (1)	9,00	00,05	00,30	1,00
Teatros y Auditorios. (1)	9,00	00,05	00,30	1,00
Ciрос y similares.	9,00	1,00	1,30	2,00
Discootecas y salas de fiestas.	16,00	4,30	5,30	6,30
Salas de exhibiciones especiales.	16,00	4,30	5,30	6,30
Bar Especial, Pub, karaoke, Bar Musical (2)	12,00	3,00	4,00	4,30
Café teatro y Café cantante	12,00	3,00	4,00	4,30
Bolera.	12,00	3,00	4,00	4,30
Pizzerías, Bocaterías y similares.	8,00	3,00	4,00	4,30
Salones de banquetes.	6,00	2,00	2,30	3,00
Restaurantes.	6,00	1,30	2,00	2,30
Cafeterías, Café-Bar, Bar, Taberna y similares. (2)	6,00	1,30	2,00	2,30
Ciber café.	6,00	1,30	2,00	2,30
Actividades Deportivas en general.	6,00	1,00	1,30	2,00
Salas de conferencia, salas de exposiciones y salas polivalentes.	9,00	21,00	21,30	22,00
Establecimientos de exhibición de animales en general.	9,00	21,00	21,30	22,00
Actividades feriales y de atracciones.	10,00	2,00	2,30	3,00
Verbenas y actividades propias de celebraciones populares.	10,00	2,00	2,30	3,00

(1) El horario de cierre de Cines, Autocines, Auditorios y Teatros, que se expresa en el cuadro, corresponde a la hora de inicio de la última proyección que se realice en el horario nocturno correspondiente.

(2) Las denominaciones de Bar Musical, Taberna y similares no están recogidas en el Catálogo de Actividades Recreativas incorporado como ANEXO en la Ley 7/2006, de 2 de octubre (Modificado por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). No obstante, se regula su horario hasta que finalice el plazo de 5 años concedido para la revisión de las licencias de los establecimientos públicos especificado por la Disposición Transitoria Cuarta de la mencionada Ley.

Los aspectos más destacados de los horarios detallados en el cuadro son:

- Horario de Apertura General: Todo el año.
- Horario de Cierre: Se establecen 3 modalidades de cierre:
 - Horario de Cierre Ordinario: 00:01 horas Lunes hasta 24:00 horas Jueves.
 - Horario de Cierre Singular (Jueves): entre las 00:01 y las 24:00 horas del Viernes.
 - Horario de Cierre Fin de Semana y Festivos: 00:01 horas del sábado hasta las 24:00 horas del domingo, y las 00:01 a las 24:00 horas de los días festivos.

- Variaciones al régimen de horarios de cierre:
 - Ampliaciones: 30 minutos en los periodos siguientes:
 - Desde las 00:01 horas del 16 de junio a las 24:00 horas del 15 de septiembre
 - Desde las 00:01 horas del 16 de diciembre a las 24:00 horas del 5 de enero.
 - Desde las 0:01 horas del lunes hasta las 24:00 horas del domingo de Semana Santa.
 - Desde las 00:01 horas del sábado anterior a la fiesta de carnaval hasta las 24:00 del primer miércoles siguiente.
 - Ausencia de limitación:
 - Entre las 00:01 y las 24:00 horas de los día 25 de diciembre, 1 y 6 de enero.
 - Sesiones destinadas exclusivamente para menores entre 14 y 17 años:
 - Entre las 17:00 horas para la apertura y las 22:30 horas para su cierre (Se necesita autorización expresa).
 - Autorización de horarios especiales con ocasión de celebración de fiestas locales o eventos singulares a petición de los Ayuntamientos o de los interesados.
- Tiempo adicional para el desalojo del establecimiento cumplido el horario de cierre: 15 minutos o 30 cuando el aforo supere las 500 personas.

€ **Carteles Informativos:** Todos los establecimientos públicos a los que es de aplicación esta normativa tienen obligación de colocar los siguientes carteles:

- Cartel Informativo General:
 - Cartel-placa en el exterior que exprese el titular del local, tipo de licencia y aforo (medidas mínimas 30 cm ancho x 20 cm alto).
 - Exhibirse en lugar visible del exterior o interior fotocopia compulsada de la licencia.
- Cartel Horario:
 - En el interior y exterior que especifique el horario de apertura y cierre en sus diferentes modalidades (medidas mínimas 20cm anchox15 cm alto).

€ **Otras Obligaciones:**

- El personal, propio o ajeno al establecimiento, que realice las actividades de adecuación y limpieza del local, y aporte suministros diversos deberá estar acreditado mediante una tarjeta en la que se especifique: nombre, apellidos, DNI, relación con el titular o empresa a la que pertenece.

Esta normativa **entrará en vigor el próximo** 18 de junio de 2010.